



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

BUENOS AIRES, 28 ENE 2008

VISTO el Expediente N° 49.212 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de la productora asesora de seguros, Sra. PELLEGRINI DE TECA, María Esther (matrícula N° 11.854), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las leyes N° 20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizado los datos denunciados en el Registro de Productores Asesores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y al debido control de los registros de uso obligatorio para los productores asesores de seguros.

Que por nota de fecha 13 de noviembre de 2006 obrante a fojas 2, se citó a la productora asesora Sra. PELLEGRINI DE TECA, María Esther (matrícula N° 11.854), con el objeto de que se hiciera presente ante esta Superintendencia de Seguros el 14 de diciembre de 2006 para ser inspeccionada.

Que si bien la citada productora pudo ser localizada y notificada de la citación en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, no se presentó en la fecha acordada oportunamente ante este organismo de control conforme luce en el informe obrante a fojas 5.

Que por Proveído N° 106.702 de fecha 13 de noviembre de 2007, la Gerencia de Autorizaciones y Registros le otorgó a la citada productora un nuevo y último plazo improrrogable de 10 días hábiles para presentarse ante este organismo de control munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma. Vencido dicho plazo la productora en cuestión no compareció.

Que al respecto se consideró que la Sra. PELLEGRINI DE TECA, María Esther (matrícula N° 11.854) se había colocado en una situación de absoluta marginalidad, sustrayéndose al control de esta SUPERINTENDENCIA DE



SEGUROS DE LA NACION.

Que la prosecución de las presentes actuaciones en el marco dado por la situación de rebeldía en que se colocara la productora asesora mencionada, importaba un injustificado dispendio administrativo que no se condice con las actuales tendencias de la Administración Pública en orden a compatibilizar la realización del bien común con el mejor y más racional aprovechamiento de los recursos públicos.

Que en tutela de los altos intereses públicos comprometidos en el ejercicio de la actividad de intermediación, se imponía contemplar la situación de peligro devenida necesariamente del ejercicio marginal de dicha actividad en cuanto escapan al control del organismo.

Que en consecuencia la situación planteada determinaba que esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION debía asumir un temperamento de estricta prudencia, propendiendo a la compatibilización razonable de todos los intereses en juego, de manera tal que sin incurrir en dispendio ni conculcar el derecho de esta productora de seguros, a la vez quedasen adecuadamente preservados los intereses de los asegurados y asegurables.

Que en este orden de ideas, con fundamento en el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este organismo en supuestos similares y artículos 4 y 12 de la Ley 22.400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución N° 24.828 y artículos 55 y 67 de la Ley 20.091, se dispuso, la suspensión de la tramitación de las presentes actuaciones respecto de la productora asesora de seguros Sra. PELLEGRINI DE TECA, María Esther (matrícula N° 11.854) y disponer su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma, dictándose a tal efecto la Resolución N° 32.679 de fecha 21 de diciembre de 2007, obrante a fojas 11/13.

Que en esta instancia se advierte que se ha modificado el cuadro de situación contemplado en el referido acto administrativo.

Que la Sra. PELLEGRINI DE TECA, María Esther (matrícula N° 11.854) compareció ante esta Superintendencia de Seguros el 17 de enero de 2008, con el



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

objeto de ajustarse a derecho y exhibiendo los libros de registros obligatorios llevados en legal forma conforme luce en el informe obrante a fojas 25/26.

Que en función de lo evaluado, se estima procedente levantar las medidas más arriba indicadas, que fueran dispuestas por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 32.679.

Que los artículos 4 y 12 de la Ley 22.400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución N° 24.828 y los artículos 55 y 67 de la Ley 20.091 confieren atribuciones a éste Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. PELLEGRINI DE TECA, María Esther (matrícula N° 11.854), por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 32.679 de fecha 21 de diciembre de 2007, obrante a fojas 11/13.

ARTICULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en Florencio Varela N° 1417 (C.P. 1824) – LANÚS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES; y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 2 7 2 9

FIRMADO POR MIGUEL BAELO